

**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**“LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS COMPRAS DE  
RENUNCIAS CON INDEMNIZACIÓN”**

**El Decreto Ejecutivo 813 y sus reformas al Reglamento General a la  
Ley Orgánica del Servicio Público.**

**AUTOR:**

**Moscoso Jordán Segundo Ricardo.**

**ARTICULO ACADEMICO**

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA  
DEL ECUADOR**

**TUTOR:**

**Aguirre Valdez Javier.**

**Guayaquil, Ecuador**

**14 de marzo del 2016**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Moscoso Jordán Segundo Ricardo**, como requerimiento para la obtención del Título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DE ECUADOR**

**TUTOR**

---

**Aguirre Valdez Javier**

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

---

**Briones Velasteguí Marena Alexandra**

**Guayaquil, a los 14 del mes de marzo del año 2016**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Moscoso Jordán Segundo Ricardo.**

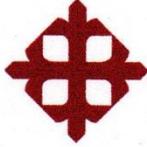
**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación **LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS COMPRAS DE RENUNCIAS CON INDEMNIZACIÓN** previo a la obtención del Título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría. En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 14 del mes de marzo del año 2016**

**EL AUTOR**

**Moscoso Jordán Segundo Ricardo.**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

Yo, **Moscoso Jordán Segundo Ricardo.**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación **LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS COMPRAS DE RENUNCIAS CON INDEMNIZACIÓN**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 14 del mes de marzo del año 2016**

**EL AUTOR:**

---

**Moscoso Jordán Segundo Ricardo.**

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Resumen.....</b>  | <b>VI</b> |
| <b>Palabras Claves. ....</b>   | <b>7</b>  |
| <b>Planteamiento del Problema. ....</b>  | <b>7</b>  |
| <b>Justificación.....</b>  | <b>8</b>  |
| <b>Introducción.....</b>   | <b>8</b>  |
| <b>1. Marco Conceptual.....</b>  | <b>9</b>  |
| <b>2. Marco Teórico. ....</b>  | <b>10</b> |
| <b>2.1. Compras de renuncias con indemnización.....</b>  | <b>10</b> |
| <b>2.2. Concurso de mérito y oposición y la estabilidad laboral.....</b>   | <b>11</b> |
| <b>2.2.1. Fases del concurso. ....</b>   | <b>11</b> |
| <b>2.3. La Constitución, el derecho al trabajo y a su estabilidad.....</b>   | <b>11</b> |
| <b>2.4. Ley Orgánica del Servicio Público, el derecho al trabajo y su estabilidad.....</b>   | <b>12</b> |
| <b>2.5. Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, el derecho al trabajo y su estabilidad.....</b>                                   | <b>12</b> |
| <b>2.6. Convenio sobre la terminación de la relación del trabajo (OIT) .....</b>   | <b>12</b> |
| <b>2.7. La indemnización y el reingreso al sector público.....</b>   | <b>13</b> |
| <b>2.7.1. Trámite para recibir la indemnización:.....</b>  | <b>13</b> |
| <b>2.7.2. Requisitos para reingresar al sector público por compra de renuncia: ..</b>  | <b>14</b> |
| <b>2.8. El desempleo y subempleo.....</b>  | <b>14</b> |
| <b>2.9. Evaluación de desempeño.....</b>   | <b>15</b> |
| <b>3. Venta de Renuncia voluntaria y la supresión de puestos en la función pública comparándola con la compra de renuncia con indemnización.....</b> | <b>16</b> |
| <b>4. Breve resumen de una sentencia respecto con la compra de renuncia con indemnización.....</b>   | <b>17</b> |
| <b>5. Propuestas.....</b>  | <b>18</b> |
| <b>6. Conclusión.....</b>  | <b>19</b> |
| <b>7. Bibliografía.....</b>  | <b>20</b> |

## **“LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS *COMPRAS DE RENUNCIAS CON INDEMNIZACIÓN*”**

### **El Decreto Ejecutivo 813 y sus reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.**

#### **Resumen.**

El Decreto Ejecutivo 813, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 489, el 12 de Diciembre del 2011, reformó el Reglamento General a la Ley de Servicio Público, disponiendo y regulando, mediante un artículo enumerado, la cesación de funciones por compras de renuncias con indemnización.

El objetivo general del presente artículo académico es que la sociedad conozca de este tema, el mismo que tiene varias interrogantes, que ésta tenga una intervención activa y opine de la gran controversia que nos trae este caso.

Es inconstitucional toda norma que vaya en contra con el espíritu de la Constitución, la cual impulsa y protege, como principio fundamental, el derecho que tenemos todos los ecuatorianos a un trabajo digno y de recibir una remuneración por aquello. Bajo ningún concepto, una norma de rango inferior a la Constitución como es la LOSEP y su Reglamento puede estar en desacuerdo o contradecirla.

En el transcurso de este artículo académico analizaremos lo más destacado sobre la inconstitucionalidad de este Decreto. Como objetivo más específico, tenemos identificar la estructura de este derecho al trabajo y su importancia, explicaremos el procedimiento de la “compra de renuncia” para los servidores públicos, dando a conocer cómo podrán manejar este tema quienes han sido perjudicados por este Decreto.

Este artículo académico será realizado en base a libros, leyes, reglamentos, publicaciones, documentos web obtenidos de la red y de la página del Ministerio de Relaciones Laborales.

## **Palabras Claves.**

Inconstitucionalidad, decretos, renuncia obligatoria, servidores públicos, institución pública, derechos y obligaciones, política.

## **Antecedentes, citas de tesis e investigaciones previas.**

En la búsqueda de antecedentes se encontró a un grupo de personas, puntualmente ex servidores públicos del Gobierno Provincial del Guayas, aproximadamente unas 100, las cuales han sido perjudicadas por este Decreto Ejecutivo, y que se les ha obligado a salir de sus puestos de trabajo sin ninguna justificación y sin previo aviso, pese a que han obtenido un nombramiento definitivo mediante el respectivo concurso de mérito y oposición. Simplemente les llegó la notificación del cese de funciones porque sus renuncias “habían sido compradas”.

Esta investigación ayudará a entender la gran importancia del derecho al trabajo digno y a la estabilidad laboral que un ser humano necesita para poder seguir adelante en su vida, de lo contrario esto creará conflictos de todo tipo en la sociedad.

El trabajo de tesis como uno de los requisitos previos para la obtención del grado de Abogada en la Universidad Nacional de Loja “El decreto 813 y su afectación al derecho de la estabilidad laboral de los servidores públicos” realizada en Loja por Patricia Verónica Páez Guerra en el 2014, ha servido de base para entender de manera más contundente la inconstitucionalidad de este Decreto y cómo perjudica a los ecuatorianos, específicamente a los servidores públicos, en su estabilidad laboral y estabilidad emocional.

## **Planteamiento del Problema.**

Las instituciones públicas “compran renuncias” de una manera obligatoria a sus servidores públicos sin que se consulte su opinión, sin previo aviso, dejándolos sin empleo así hayan obtenido el nombramiento definitivo de manera reglamentaria, justificando su salida de manera injustificada manifestando que “es para sanear de malos funcionarios”, en ocasiones hasta catalogándolos como “vagos, ineficientes o impuntuales” a pesar de que muchas veces estos nunca hayan tenido en su historial

laboral alguna sanción o llamada de atención por parte de su empleador, dejando varias familias sin un sustento económico e inclusive desprestigiando su reputación.

## **Justificación.**

Se plantea el presente trabajo de titulación, en razón del vacío legal y dudosos fundamentos éticos que nos trae esta figura jurídica que no solo es anticonstitucional sino que es totalmente injusta, al dejarse sin empleo a una persona sin fundamento, cuando el derecho al trabajo y a su estabilidad está garantizado a nivel constitucional, perjudicando al trabajador que dio su esfuerzo desempeñando una buena labor para que intempestivamente sea cesado en sus funciones derribando todas sus aspiraciones de hacer una carrera en el sector público.

## **Introducción.**

Este artículo académico, se enfocará desde donde nace este Decreto Ejecutivo 813. Se analizará la LOSEP y su Reglamento, respecto a la “compra de renuncia obligatoria” y su procedimiento.

Se pretende que los que lean este artículo académico, opinen y reflexionen sobre este despido denominado “cese de funciones” y saquen sus propias conclusiones calificando como arbitraria o no a esta figura.

Todas las personas tienen derecho al trabajo, tener la posibilidad de seguir adelante en la vida y su profesión, ser digno de ello, sin discriminación, sin preocuparse por su religión, política o cuestión personal que no tenga que ver con su desempeño laboral.

En esta investigación trataremos además conceptos varios, de todo lo relativo a la función pública, sus instituciones, servicios públicos y sus competencias, centralizando como base general la compra de renuncia obligatoria.

Finalmente, se plantearán conclusiones y propuestas en el presente.

## **1. Marco Conceptual.**

### **1.1. Servidor Público.**

Es aquella persona que forma parte de una institución pública, la cual presta sus servicios bajo una remuneración, con el fin de ocupar una plaza de trabajo, la cual el Estado la otorga bajo la necesidad de satisfacer una necesidad o servicio público.

### **1.2. Nombramientos permanentes.**

Son otorgados a los servidores públicos que han ganado un concurso de mérito y oposición para ocupar una vacante en el sector público.

### **1.3. Decreto Ejecutivo.**

Llamados también decretos presidenciales que son expedidos de manera autónoma y unilateral por el Presidente la Republica sin la necesidad que los legisladores lo aprueben.

### **1.4. Inconstitucionalidad.**

Se denomina inconstitucional cuando existe una ley contraria a lo que protege primordialmente la constitución de la república, ley que va en contra del derecho que tiene el ciudadano. En pocas palabras la ley aprobada no se atiene a la constitución del Estado.

### **1.5. Estabilidad Laboral.**

Es la seguridad que tiene un trabajador en seguir en su puesto de trabajo, está contemplado en la Constitución de la República como un derecho, claro está que este trabajador tiene que la obligación de ejercer sus actividades de una manera correcta y a la vez satisfaciendo la necesidad del contratante, estabilidad que protege al trabajador de no ser despedido sin ningún motivo.

### **1.6. Competencia.**

“Es la idoneidad, aptitud o capacidad que tiene una autoridad para conocer una materia o asunto” (Cabanellas, 1993, p. 63).

Referente al Derecho la podemos conceptualizar como la autorización o permiso que tienen las Funciones del Estado para ejercer sus propias acciones.

### **1.7. Indemnización.**

Llamamos indemnización a la retribución económica a favor de una persona o institución que ha sido perjudicada en varios ámbitos, ya sea en lo laboral, psicológica, moral etc. Con la finalidad de atenuar ciertas situaciones injustas que ha tenido en su contra. Indemnizaciones contempladas en la ley.

### **1.8. Legalidad.**

La legalidad la entendemos actos dictados por la Administración del Estado con la finalidad que todas las situaciones que se entornan en la sociedad estén regidas bajo un marco legal, ley que predomina cualquier interés individual, normas dictadas con el fin de que exista un orden público evitando abusos por las personas o sus representantes.

## **2. Marco Teórico.**

### **2.1. Compras de renunciaciones con indemnización.**

El 2 de julio del 2009 el Presidente del Ecuador envió un proyecto de ley a la Asamblea Nacional para su aprobación; dicho proyecto contenía la que hoy conocemos como la LOSEP (Ley Orgánica del Servicio Público) que fue revisado por la Comisión de los Trabajadores encargada de analizarlo. Este proyecto fue aprobado después de 2 meses pese a no estar de acuerdo varios legisladores porque disponía que uno de los motivos para el cese de funciones, también sería por la compra de renuncia obligatoria con indemnización.

En abril del 2011 se promulgó, además, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, el cual fue reformado en octubre del 2011 por medio del Decreto Ejecutivo 813 emanado por el Presidente de la República en el cual reglamenta todo lo concerniente a la normativa de la compra de renuncia al funcionario público que ha recibido nombramiento permanente.

## **2.2. Concurso de mérito y oposición y la estabilidad laboral.**

La Constitución del Ecuador establece como obligación que, para que una persona entre a trabajar en el sector público, cumpla con los requisitos que demanda el puesto de trabajo, siendo evaluado por el concurso de mérito y oposición que tiene a cargo el Ministerio de Trabajo, a través de un proceso legal y técnico que selecciona a la persona que seguirá trabajando, desempeñando con eficiencia un servicio público.

### **2.2.1. Fases del concurso.**

Las fases del concurso son:

- a) Convocatoria publicación de la vacante laboral del sector público.
- b) Postulación se recepta todos los CV de las personas interesadas al cargo.
- c) Análisis de las competencias de los aspirantes.
- d) Análisis de CV por parte de talento humano para que no exista ningún tipo de error al calificar al postulante
- e) Evaluación al postulante con pruebas como técnicas, psicométricas.
- f) Entrevista con el empleador, encargado de calificar al postulante el desempeño de la misma, analiza y valora al postulante.
- g) Entrega de documentos por parte del postulante que prueben todo lo mencionado en las etapas anteriores.
- h) La unidad de Talento Humano Institucional enviara toda esta documentación al Instituto Nacional de meritocracia, antes de declarar al postulante ganador, con el fin de que se confirme toda la documentación.
- i) Se declara el ganador del concurso

Este proceso tiene una duración de 100 días, lo cual suena razonable, pero se torna ilógico al relacionarlo con la compra de renuncia obligatoria ya que si este concurso es para que exista eficiencia en el sector público y el efecto de este, es crear una estabilidad laboral que garantice el puesto de trabajo, existe una contradicción con la obligatoriedad de renunciar al trabajo.

## **2.3. La Constitución, el derecho al trabajo y a su estabilidad.**

La Constitución del Ecuador garantiza el derecho al trabajo, lo conceptualiza como un deber social y económico, da el derecho a que se nombre como servidor público

a cualquier persona que quiera servir al Estado para satisfacer las necesidades públicas, siendo dignos de estos puestos e incentivándonos de todas las formas para su progreso, catalogando estos derechos como irrenunciables e intangibles, lo cual se contradice en su totalidad con el Decreto 813 ya que están comprando renuncias a funcionarios públicos que jamás la han puesto en venta.

#### **2.4. Ley Orgánica del Servicio Público, el derecho al trabajo y su estabilidad.**

Esta Ley norma y regula de manera general al servidor público, para que exista un mejor desempeño y eficiencia por parte de los prestadores de servicios públicos.

Es importante recalcar que esta ley también protege el derecho al trabajo y a su estabilidad, se asemeja a la Constitución mencionando que este derecho es irrenunciable, incentivando al servidor público a que haga su carrera en la función pública siempre y cuando haya ganado el concurso de mérito y oposición.

#### **2.5. Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, el derecho al trabajo y su estabilidad.**

Esta normativa es la encargada de reglamentar la estructura y llenar los vacíos jurídicos de nos da la LOSEP, reglamento que igualmente protege la estabilidad laboral orientando a promover a los servidores públicos que tienen competencias para ocupar el cargo, garantizando su puesto de trabajo siempre y cuando sea digno y eficiente al ocuparlo.

#### **2.6. Convenio sobre la terminación de la relación del trabajo (OIT)**

Es un acuerdo en el cual participa las Naciones Unidas, encargado de regular las arbitrariedades que existen en despidos intempestivos sin motivos por parte del empleador, menciona que un trabajador tiene el derecho a saber el motivo de su salida y puntualiza que también tendrá derecho a que sea escuchado y no se vea en indefensión de los cargos que se han formulado en contra del mismo.

## **2.7. La indemnización y el reingreso al sector público.**

Se puntualiza esta parte ya que tiene relación directa con la compra de renuncia, y porque es de suma importancia crear reflexiones y obtener conclusiones.

El Reglamento es claro mencionando que el funcionario que será separado del sector público bajo esta figura recibirá una indemnización, calculada por los años que ha sido funcionario público multiplicándola por 5 sueldos básicos, por ejemplo:

3 años de labores x \$1.830 (resultado tomado en cuenta el sueldo básico en Ecuador del 2016) que da un resultado de \$5.490 (indemnización neta a recibir).

La norma pone un límite en el valor a recibir de esta indemnización, detallando que máximo se podrá obtener el valor total de 150 salarios unificados que en la actualidad haciendo el cálculo respectivo da un valor total de \$54.900

Existen muchas trabas para recibir esta indemnización como lo es también la carga burocrática que lleva el trámite, pasando por diferentes Direcciones Administrativas de la Institución recogiendo la firma de cada Director, ya que antes de desocupar el puesto se debe constar con la “aprobación” de ellos, trámite que en la mayoría de casos se torna humillante, al pasar de área en área siendo identificado como el funcionario cesado de sus funciones por el hecho de que “no ha desempeñado un buen trabajo” concepto que, hoy en día, lamentablemente es el que en mayoría de los casos se mantiene.

### **2.7.1. Trámite para recibir la indemnización:**

- a) Firma de la acción de personal en donde conste la cesación de trabajo por compra de renuncia con indemnización.
- b) Entrega de informe al Jefe Inmediato de las labores concluidas y las que no se han culminado en el área.
- c) Autorización de cada Director de la Institución, manifestando que el funcionario que recibirá la indemnización no adeuda nada a la misma.
- d) Declaración juramentada realizada ante un Notario en el que conste el cese de funciones.
- e) Firma del Acta de Finiquito realizada por el Procurador Sindico de la Institución, en la cual se desglosa la indemnización a recibir.
- f) Depósito de la indemnización a la cuenta bancaria del ex funcionario público.

En caso de que el funcionario público que ha recibido la indemnización desee reingresar al sector público, deberá devolver la totalidad de la indemnización más los intereses que genere la misma, procedimiento que causa malestar en los funcionarios cesados ya que se estaría recibiendo una indemnización como compensación al dejar su puesto de trabajo, la misma que es utilizada para cubrir gastos que genera el tiempo que se está sin empleo.

Cabe recalcar que la LOSEP brinda una pequeña salida para el reingreso al sector público sin la necesidad de la devolución de la indemnización, esto es a las personas que quieran reingresar bajo contratos de nombramiento provisional, cargo de libre remoción o cargos para docencia de cualquier clase, tipos de contratos que son más dificultosos de hallar.

Según lo expuesto se puede pensar que el Estado Ecuatoriano quiere que el funcionario público al que se le ha sido comprada su renuncia, ya no pueda seguir haciendo carrera en la función pública, cosa que parece justa. La LOSEP no menciona que también exceptúa de esta devolución de dinero a los contratos ocasionales mismos que son proporcionados para cumplir una labor específica y no son contados como parte de la carrera en la función pública hasta que se haya ganado un nombramiento permanente.

#### **2.7.2. Requisitos para reingresar al sector público por compra de renuncia:**

- a) Argumentos justificativos por parte de la institución que compró la renuncia.
- b) La institución deberá emitir un comprobante de pago de la indemnización.
- c) Fecha de la separación del puesto de trabajo.
- d) Todos los documentos que se relacionen con la compra de renuncia que hizo la institución.
- e) Convenio de pago de la indemnización o comprobante de haberla devuelto en su totalidad.

### **2.8. El desempleo y subempleo.**

El desempleo hoy en día se puede llegar a catalogar como la desocupación o inactividad específicamente involuntaria por la persona que quiere laborar pero está imposibilitada por la falta de una plaza del mismo.

Concordándolo con la compra de renuncia obligatoria podemos decir que esta figura causa un gran aumento de la tasa de desempleo que existe en el Ecuador, según lo investigado y consultado, la tasa de desempleo en el Ecuador en el 2014 era de 3.80% y hoy en día es de 4.77%, según estadísticas publicadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

El subempleo podemos entenderlo como un trabajo realizado por una persona que tiene cualidades para rendir otro trabajo más digno, y este está obligado a desempeñarlo así sea pagado por un monto menor al que obtendría en su profesión. A la vez, esto genera una explotación laboral, constante ocupaciones sin ser pagadas correctamente.

La compra de renuncia es una de las causas por las cuales se genera el subempleo en el Ecuador pues, de alguna manera, la persona tiene que producir económicamente.

En el Ecuador, la tasa de subempleo subió del 12,87% al 14.01% comparando el 2014 con el 2015, según datos consultados y proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

## **2.9. Evaluación de desempeño.**

Estos son instrumentos técnicos elaborados por el Ministerio de Trabajo, manejados por las diferentes Direcciones de Talento Humano del sector público, teniendo como finalidad evaluar el desempeño laboral de cada funcionario público, calificando sus actividades, conocimientos, competencias destrezas y metas alcanzadas.

Evaluación que sirve para comprobar y asegurar el buen trabajo, satisfaciendo la necesidad que genera el cargo.

Todas las Instituciones Públicas remiten estas evaluaciones a la Secretaria General del Ministerio de Relaciones Laborables conforme los siguientes condiciones:

- a) Oficio de la autoridad apta, registrando los resultados de la evaluación hecha al servidor público.
- b) Detalles de las evaluaciones con calificación de insuficiente.
- c) Copia certificada de la evaluación completa realizada al servidor público.

Procedimiento del Ministerio de Relaciones Laborables:

- a) Se analiza la información entregada por la autoridad que registro la evaluación.
- b) Se solicita información que complemente en el caso que fuera necesario
- c) Registro de la información en el sistema.
- d) Se remite el recibido a la institución que realizo la evaluación.

Se procesa la información tomando en cuenta las calificaciones con deficiencia o que hayan tenido un excelente resultado, con el fin de tomar las medidas necesarias según lo disponga la ley.

### **3. Venta de Renuncia voluntaria y la supresión de puestos en la función pública comparándola con la compra de renuncia con indemnización.**

La venta de renuncia voluntaria podemos entenderla como un acuerdo bilateral entre el empleador y el trabajador, existiendo este acuerdo por circunstancias puntuales, como que el trabajador desea abandonar su puesto de trabajo, la propuesta de un mejor empleo, entre otras. La ley le da la opción a los funcionarios públicos de incluirse en este programa de venta de renuncias recibiendo una indemnización por ello, necesario recalcar que no son obligadas.

Los requisitos para el reingreso o rehabilitación para el sector público son los mismos que los exigidos por la compra de renuncias.

La supresión de puestos es una figura legal que permite a todas las instituciones del Estado a reestructurar su orgánico funcional, eliminando partidas y puestos institucionales para un mayor desempeño, claro está que separando de la misma al funcionario que la ocupaba, recibiendo este una indemnización.

#### **3.1. Requisitos para su rehabilitación:**

- a) Certificado de la Entidad Publica que suprimió la partida indicando fecha de la supresión, normas jurídicas, indemnización entregada y dejando en claro el último sueldo del funcionario público.
- b) Determinación de valor a devolver.
- c) Convenio de pago o comprobante de haber cancelado todo el valor que la administración ordeno devolver.

Estas dos figuras tanto la supresión como la venta voluntaria son justificables ya que el servidor es despedido con motivos, argumentos y la compra obligada de la renuncia es totalmente lo contrario.

En la indemnización en la venta de renuncia voluntaria, la ley dispone que si se desea reingresar, el servidor solo tendrá que devolver el dinero menos los meses o años que no ha tenido empleo, mientras en cambio en la compra obligatoria, la ley solo da opción a la entrega total del valor más los intereses.

#### **4. Breve resumen de una sentencia respecto con la compra de renuncia con indemnización.**

Dentro del proceso **No 003-13-SIN-CC** se solicitó a la Corte Constitucional que se pronuncie sobre la inaplicabilidad del Decreto Ejecutivo 813, solicitándose la suspensión provisional del mismo como medida cautelar, argumentando la inconstitucionalidad de la figura de la compra de renuncia obligatoria ya que se estaría dejando sin empleo de manera ilegal a los funcionarios públicos, tanto así que se les estaría privando de su sustento, concluyéndose de tal manera que se estaría perjudicando sus derechos constitucionales al trabajo y la estabilidad, razones por las cuales piden a la Corte Constitucional que declaren inconstitucional la norma que dispone la compra de renuncia con indemnización.

La Corte Constitucional se pronunció al respecto indicando que la pretensión de los demandantes es que declare se la violación la de jerarquía de Ley, ya que el Decreto Ejecutivo 813, va en contra de la Ley Orgánica de Servicio Público, norma que garantiza los derechos laborales, la Corte además dispone en su sentencia que se debe tomar en cuenta lo que dispone la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, la cual es clara mencionando que en este caso la competencia para pronunciarse la tiene solo los Tribunales de lo Contencioso Administrativos, por ende el presunto quebrantamiento a la jerarquía normativa, es materia de legalidad, ya que se trata de un Decreto Ley.

Precisa también la Corte que existen mecanismos jurisdiccionales de protección de los derechos de las personas que puedan ser perjudicados por contradicciones de normas de rango inferior a la Constitución, existiendo procedimientos para determinar si un conflicto jurídico es inconstitucional o solo tiene jurisdicción

ordinaria, dejando en claro que si se permite que la Corte Constitucional se pronuncie sobre competencias que no tiene, se estaría violentando la interpretación de la Constitución absorbiendo competencias de la justicia ordinaria. La Constitución no reemplaza a la justicia ordinaria si no que está ordenada como mecanismo para fortalecer la administración de justicia en garantía de principios constitucionales vulnerados, dijo la Corte

Finalmente consideró la Corte Constitucional que no podía irrumpir en las competencias de la Función Judicial ya que los Tribunales de lo Contencioso Administrativos eran los competentes para este caso.

## **5. Propuestas.**

Como propuestas planteo Reformas a la LOSEP, su Reglamento y al Decreto Ejecutivo 813:

1. Se propone agregar al artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813 la obligatoriedad de acatar la compra de renuncia con indemnización siempre y cuando se le demuestren al funcionario argumentos válidos para la suspensión de sus actividades.
2. Se plantea que el Artículo 14 de la LOSEP sea reformado en el inciso que trata sobre la devolución de la indemnización en su totalidad en casos de compra de renuncia, recomendándose que sea como la devolución por supresión de puestos o venta voluntaria de renuncia esto es, menos el valor de la última remuneración multiplicado por los meses que no ha colaborado en el sector público.  
Se sugiere, a la vez, que la obligatoriedad de la devolución del dinero prescriba en un término considerable.

Además, que las personas que reingresarían nuevamente al sector público bajo contrato ocasional, no tendrán que devolver el monto de la indemnización como lo es para los cargo de libre remoción, nombramientos provisionales, puestos para docencia de cualquier clase.

## **6. Conclusión.**

La compra de renuncia con indemnización tiene como finalidad, en muchas ocasiones, separar a los servidores públicos ineficientes, negligentes, corruptos, etc. “Servidores” que no aportan para el desarrollo del Estado.

Tomando en cuenta el punto de vista de la Administración Pública al respecto, podemos pensar que existen servidores públicos que ocupan puestos de trabajo sin la mayor importancia de contribuir, velando además intereses personales, y en definitiva tendrían que ser separados y ocupados por personas aptas, capacitadas, que tengan la iniciativa de ayudar y contribuir al Estado.

El problema está en la forma de cómo se maneja esta figura, no existiendo una selección o evaluación individual por parte de los encargados de Talento Humano, que garantice la transparencia de los argumentos utilizados para la separación del servidor público.

La sentencia de la Corte Constitucional expuesta con anterioridad, no fue clara al referirse específicamente del tema, ya que evidentemente se excusó, dejando que sea la justicia ordinaria quien resuelva.

Es necesario reformar estas normas, tomarlas desde el punto humano, justo y jurídico, pues penosamente se estaría dejando sin empleo a personas sin motivos y dejando en el peor de los casos al personal realmente ineficiente, dejando un mal antecedente en lo laboral al Ecuador y en su Constitución.

## 7. Bibliografía.

- Páez, P. (2014). *El decreto 813 y su afectación al derecho de la estabilidad laboral de los servidores públicos*. Universidad Nacional de Loja. Recuperado de:  
<http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/5896/1/Patricia%20Ver%C3%B3nica%20P%C3%A1ez%20Guerra.pdf>
- JESUS, José, *“Introducción al amparo Mexicano”*. (México). Editores Noriega., 2015, P. 432.
- CABANELLAS, Guillermo, *“Diccionario Jurídico Cabanellas”*. Editorial Heliasta., Actualizado.
- STORINI, Claudia, *“Las garantías constitucionales de los derechos fundamentales en la Constitución Ecuatoriana de 2008”*. (Quito). Corporación Editora Nacional., 2009, P. 311.
- CUEVA CARRION, Luis, *Acción constitucional extraordinaria de protección. Administración de Justicia derecho constitucional*. (Ecuador). Ediciones Legales S.A., 2010, p.57-60.
- Constitución Española del 27 de Diciembre de 1978.
- Constitución Chilena del 2010.
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 52, del 22 de octubre del 2009.
- Constitución del Ecuador 2009.
- Ley Orgánica del Servicio Público.
- Decreto Ejecutivo 813, Registro Oficial No. 489, del 12 de Diciembre del 2011.
- CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. Sentencia No 003-13-SIN-CC.

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Moscoso Jordán Segundo Ricardo**, con C.C: # **0918775669** autor del trabajo de titulación: **LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS COMPRAS DE RENUNCIAS CON INDEMNIZACIÓN** previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 14 de marzo de 2016

f.  \_\_\_\_\_

Nombre: **Moscoso Jordán Segundo Ricardo.**

C.C: **0918775669**

## **REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

|   |   |   |    |
|---|---|---|----|
| <b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>  | LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS COMPRAS DE RENUNCIAS CON INDEMNIZACIÓN   |   |    |
| <b>AUTOR(ES)</b><br>(apellidos/nombres):  | Moscoso Jordán Segundo Ricardo.   |   |    |
| <b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b><br>(apellidos/nombres):  | Aguirre Valdez Javier.  |   |    |
| <b>INSTITUCIÓN:</b>   | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil   |   |    |
| <b>FACULTAD:</b>  | Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Política   |   |    |
| <b>CARRERA:</b>   | Derecho   |   |    |
| <b>TÍTULO OBTENIDO:</b>   | Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador  |   |    |
| <b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>  | 14 de marzo de 2016   | <b>No. DE PÁGINAS:</b>                          | 20 |
| <b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>   | Derecho Constitucional, Derecho Laboral, Derecho Civil.   |   |    |
| <b>PALABRAS CLAVES/<br/>KEYWORDS:</b>   | Inconstitucionalidad, decretos, renuncia obligatoria, servidores públicos, institución pública, derechos y obligaciones, política |   |    |
| <b>RESUMEN/ABSTRACT</b> (150-250 palabras):   |   |   |    |
| <p>El Decreto Ejecutivo 813, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 489, el 12 de Diciembre del 2011, reformó el Reglamento General a la Ley de Servicio Público, disponiendo y regulando, mediante un artículo enumerado, la cesación de funciones por compras de renuncias con indemnización. El objetivo general del presente artículo académico es que la sociedad conozca de este tema, el mismo que tiene varias interrogantes, que ésta tenga una intervención activa y opine de la gran controversia que nos trae este caso.</p> <p>Es inconstitucional toda norma que vaya en contra con el espíritu de la Constitución, la cual impulsa y protege, como principio fundamental, el derecho que tenemos todos los ecuatorianos a un trabajo digno y de recibir una remuneración por aquello.</p> |   |   |    |
| <b>ADJUNTO PDF:</b>   | <input checked="" type="checkbox"/> SI  | <input type="checkbox"/> NO                     |    |
| <b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>   | <b>Teléfono:</b> +593-04-2583474  | <b>E-mail:</b> segundomoscosojordan@hotmail.com |    |
| <b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>  | <b>Nombre:</b> Reynoso Gaute Maritza  |   |    |
|   | <b>Teléfono:</b> +593-994602774   |   |    |
|   | <b>E-mail:</b> maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec   |   |    |

**SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA**

|   |  |
|---|--|
| <b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b> |  |
| <b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>              |  |
| <b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>   |  |